

COMUNICADO DE PREMAAT – MEDIDAS COVID-19

PREMAAT consciente de la excepcionalidad de la situación, desea colaborar con sus mutualistas profesionales alternativos a los que la actividad profesional les resulta imposible desarrollar por causa del estado de alarma.

En tanto la entidad adopta las medidas más pertinentes, informa que aquellos mutualistas que utilicen la mutualidad como sistema alternativo al RETA podrán **rerasar el pago de las cuotas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio**, quedando cubiertos de las prestaciones de riesgo.

Estas cuotas serán pasadas al cobro del siguiente modo:

La cuota de abril a mediados de septiembre; la cuota de mayo a mediados de octubre y la de junio a mediados de noviembre.

Aquellos mutualistas que deseen acogerse a esta opción deben comunicarlo al correo electrónico retrasorecibo@premaat.es habilitado al efecto, indicando para mayor agilidad su NIF, nombre y apellidos, no haciéndolo más tarde del 25 de marzo, para, en ese caso, no emitir el correspondiente recibo y que no se produzcan recargos.

Desde sus departamentos técnicos se está estudiando la extensión de la prestación de Incapacidad Temporal para aquellos mutualistas que teniéndola contratada hayan padecido la infección por coronavirus.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Sobre cuotas

¿Puedo trabajar si me acojo a la medida de retraso las cuotas?

Sí, dado que el mutualista seguirá cubierto en su actividad. No se trata de una suspensión de cuotas sino sólo de un retraso de su abono.

Si me pongo enfermo, ¿Estoy cubierto?

Efectivamente, durante el retraso de cuotas no se está ahorrando para la jubilación pero sí se está cubierto en las prestaciones de riesgo, por lo que se tendría derecho a la prestación de incapacidad laboral temporal en caso de enfermedad, accidente o riesgo durante el embarazo, así como al resto de prestaciones de riesgo (fallecimiento, incapacidad permanente, maternidad/paternidad).

Otras cuestiones sobre el EJERCICIO profesional

Estoy afectado por un ERTE en mi trabajo asalariado y estoy en pluriactividad, pues ejerzo la profesión por cuenta propia ¿debo darme de baja en PREMAAT para acceder a la prestación de desempleo?

La respuesta habitual a esta cuestión es que para acceder a la prestación por desempleo es necesario no tener dedicación a actividad lucrativa alguna. Por tanto, para percibir la prestación por desempleo se debe

dejar de ejercer y causar baja en el Censo de Actividades Económicas de Hacienda, ya que la Seguridad Social considera que está ejerciendo a quien está de alta en el mencionado censo. No es necesario causar baja en la mutualidad, que pasaría de ser un sistema alternativo a la Seguridad Social a tener la consideración de sistema de previsión social complementario (como quien tiene un plan de pensiones).

La situación con relación a los mutualistas de PREMAAT es la misma que la de los afiliados al RETA, por lo que se ha cursado una consulta al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para aclarar si los ERTE debidos a la situación de pandemia pueden compatibilizarse con ejercicio por cuenta propia, dada la excepcionalidad de la situación que vivimos. En cuanto recibamos respuesta lo publicaremos en esta web.

Estoy pagando cuotas reducidas. Si me doy de baja en PREMAAT durante la pandemia, ¿Cuándo vuelva seguiré teniendo cuotas reducidas?

Las cuotas reducidas se organizan de manera paralela a como están reguladas las llamadas “tarifas planas” del Régimen de Autónomos. En ese sentido lamentamos informar de que, en tanto no se cambie la regulación al respecto de la Seguridad Social, en caso de causar baja en Premaat no podrá volver a disfrutar de cuotas reducidas, a no ser que tarde tres años en reanudar la actividad. Seguimos atentos al devenir de la actualidad por si se pudieran en su caso implementar cambios en este aspecto.

No obstante, le recordamos que tiene la posibilidad de solicitar el retraso de los recibos estos meses (retrasorecibo@premat.es), en cuyo caso se mantienen las reducciones que venía disfrutando. Recordamos también que, como decíamos más arriba, para cobrar el paro no es necesario causar baja en la mutualidad, sólo dejar de ejercer y causar baja en el Censo de Actividades Económicas.

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD LABORAL TEMPORAL

Tras realizar los estudios técnicos pertinentes, PREMAAT ha definido las indemnizaciones por infección de COVID-19 en la prestación de Incapacidad Laboral Temporal que se incluye en el Plan Profesional y el seguro Baja Activaa.

Ante la excepcionalidad de la situación que estamos viviendo, y con el ánimo de ayudar lo más posible a sus mutualistas, PREMAAT ha estimado reducir la franquicia de la prestación (los días de inicio de la enfermedad que no son indemnizables) para los supuestos de COVID-19. Así, de los 7 días habituales de franquicia se pasa a 4, lo que permitirá incrementar las cuantías de las indemnizaciones.

Asimismo, se ha estimado conceder la prestación también en caso de enfermedad de un familiar con el que se conviva.

De este modo, la prestación queda así definida para los casos de COVID-19:

- A los mutualistas hospitalizados: 20 días.
- A los mutualistas contagiados pero no hospitalizados: 15 días.
- A los mutualistas cuidadores de familiares en primer grado contagiados con los que conviva: 10 días

En todos los casos, para calcular la indemnización, deben descontarse los 4 días de franquicia y multiplicar el resultado por la indemnización diaria contratada (20, 40 o 60 euros, dependiendo del caso).

Para solicitar la prestación deberá contarse con un documento que recoja el diagnóstico (del médico, hospital, etc). En el caso del supuesto de mutualista cuidador de familiar, deberá contar con el diagnóstico del familiar (hijo, padre o cónyuge) y el libro de familia o certificado de empadronamiento que demuestre la convivencia.

En otro orden de cosas, y aunque se ha analizado en profundidad la viabilidad de indemnizar también en caso de cuarentena voluntaria por precaución, lamentamos informar que al no haber enfermedad no se puede aplicar la incapacidad laboral temporal por enfermedad o accidente a esta situación.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

En el baremo de enfermedades no figura el COVID 19 ¿no lo cubre?

Tal como se explica en el comunicado emitido el 20 de marzo, tras realizar los estudios técnicos pertinentes, Premaat ha definido las indemnizaciones por infección de COVID-19 en la prestación de Incapacidad Laboral Temporal que se incluye en el Plan Profesional y el seguro Baja Activaa.

Ante la excepcionalidad de la situación que estamos viviendo, y con el ánimo de ayudar lo más posible a sus mutualistas, Premaat ha estimado reducir la franquicia de la prestación (los días de inicio de la enfermedad que no son indemnizables) para los supuestos de COVID-19. Así, de los 7 días habituales de franquicia se pasa a 4, lo que permitirá incrementar las cuantías de las indemnizaciones.

Asimismo, se ha estimado conceder la prestación también en caso de enfermedad de un familiar con el que se conviva.

De este modo, la prestación queda así definida para los casos de COVID-19:

1. A los mutualistas hospitalizados: 20 días.
2. A los mutualistas contagiados pero no hospitalizados: 15 días.
3. A los mutualistas cuidadores de familiares en primer grado contagiados con los que conviva: 10 días.

En todos los casos, para calcular la indemnización, deben descontarse los 4 días de franquicia y multiplicar el resultado por la indemnización diaria contratada (20, 40 o 60 euros, dependiendo del caso).

¿Qué documentación necesito aportar?

Para solicitar la prestación deberá contarse con un documento que recoja el diagnóstico (del médico, hospital, etc). En el caso del supuesto de mutualista cuidador de familiar, deberá contar con el diagnóstico del familiar (hijo, padre o cónyuge) y el libro de familia o certificado de empadronamiento que demuestre la convivencia.

¿La cuarentena voluntaria por precaución está cubierta?

Aunque también se ha analizado en profundidad este aspecto, lamentamos informar que al no haber enfermedad no se puede aplicar la incapacidad laboral temporal por enfermedad o accidente a esta situación. No obstante se están tomando otras medidas para paliar los efectos de la cuarentena, como el retraso voluntario del pago de cuotas del Plan Profesional, solicitándolo a retrasorecibo@premaat.es.